



BUENAS PRÁCTICAS COMERCIALES DE FEDERACION HANDICAP INTERNATIONAL

I. Preámbulo

Federación Handicap International es una organización de solidaridad internacional independiente e imparcial creada en 1982 y presente en más de 60 países. Interviene en situaciones de pobreza y exclusión, conflictos y catástrofes naturales. Handicap International actúa y testimonia, junto a las personas con discapacidad y las poblaciones vulnerables, para responder a sus necesidades esenciales, mejorar sus condiciones de vida y promover el respeto de su dignidad y sus derechos fundamentales.

Las normas de buenas prácticas comerciales constituyen la base de cualquier relación de trabajo entre Handicap International y sus proveedores.

Se trata de normas generales siempre aplicables, salvo que el contrato estipule condiciones especiales. En caso de divergencias entre los documentos, las condiciones del contrato o del expediente de concurso privado prevalecerán sobre estas normas de buenas prácticas comerciales.

II. Principios de los procedimientos de aprovisionamiento

Handicap International ha instaurado unos procedimientos transparentes para la adjudicación de contratos. Sus principios fundamentales son:

- *La transparencia* en el procedimiento de aprovisionamiento
- *La adecuación* de los procedimientos de adjudicación de contratos al valor de los mismos.
- *Un mismo trato* para todos los proveedores potenciales

Los criterios habituales para la selección de un proveedor son:

- La autorización de vender bienes o servicios en el país
- La capacidad financiera y económica
- La capacidad técnica
- La capacidad profesional

Los criterios habituales para la adjudicación de contratos son:

- El principio del mejor postor (la oferta menos cara que cumpla con todos los requisitos)
- La mejor relación calidad/precio/plazo



III. Conducta censurable, inelegibilidad y exclusión

HI considera que cada uno de los casos de conducta censurable que se citan a continuación constituye un motivo legítimo para excluir a un licitador de un procedimiento de adjudicación de contrato y poner fin a cualquier relación de trabajo o contractual:

- **Fraude:** definido como cualquier acto u omisión intencional que suponga:
 - El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, incorrectos o incompletos, que pudieran conllevar la apropiación fraudulenta o la retención reprensible de fondos de HI o de donantes institucionales.
 - El ocultar información, cuando acarree las anteriores consecuencias.
 - El uso de dichos fondos para fines que no sean los que les fueron asignados originalmente.
- **Corrupción activa:** prometer o conceder deliberadamente un beneficio a cualquier persona para que actúe —o se abstenga de actuar conforme a su deber— de una forma que atente o pueda atentar a los intereses de HI o de los donantes institucionales.
- **Corrupción directa:** ofrecer dinero a los empleados de HI o donaciones en especie con el fin de obtener contratos adicionales o de prolongar un contrato.
- **Colusión:** consenso entre empresas competidoras que tenga como resultado probable el aumento de los precios, el descenso de la producción y el incremento de las ganancias de las sociedades aliadas, de forma mucho más pronunciada que su incremento natural. Una situación de colusión no se basa necesariamente en la existencia de acuerdos explícitos entre empresas, sino que puede ser igualmente tácita.
- **Prácticas coercitivas:** perjudicar o amenazar con hacerlo, directa o indirectamente, a personas o a sus bienes con vistas a influir en su participación en un procedimiento de aprovisionamiento o en la ejecución de un contrato.
- **Implicación en una organización criminal** o cualquier otra **actividad ilegal** declaradas como tales por decisión judicial, por el gobierno estadounidense, la Unión Europea, las Naciones Unidas o por cualquier otro donante de HI.
- **Prácticas inmorales en materia de recursos humanos:** explotación del trabajo infantil, incumplimiento de los derechos sociales fundamentales y de las condiciones de trabajo de los empleados o subcontratistas.
- **Abuso Sexual y acoso infantil** o a adultos vulnerables que se benefician de la intervención de HI, o que se ven afectados por ella, y aplicar medidas para reducir riesgos para HI y riesgos en sus programas, con tolerancia cero ante los abusos y un enfoque centrado en las víctimas.

Al firmar estas condiciones generales de compra, el proveedor certifica que

- no está implicado en la corrupción o el fraude
- no estar en una situación de conflicto de intereses con los representantes de HI
- respetar la legislación vigente sobre la no explotación de niños y adultos vulnerables
- respetar los derechos sociales, especialmente en lo que respecta al salario mínimo y a la jornada laboral



- respetar las condiciones laborales básicas de los trabajadores, en particular la exclusión de toda restricción o sanción física, y la garantía de la seguridad de sus empleados
- a no participar de ninguna manera en la difusión de las minas antipersonales (producción, comercio, activos, accionistas, transporte, almacenamiento, etc.)
- no participar de ninguna forma en el comercio de armas (producción, comercio, activos, accionistas, recaudación de fondos, transporte, almacenamiento, etc.)
- no tener ningún tipo de vinculación con redes terroristas de cualquier tipo, actos de violencia perpetrados contra poblaciones o instalaciones civiles cometidos por una organización.
- utilizar técnicas y procesos de producción que respeten las normas fundamentales de la protección del medio ambiente (principalmente en lo que respecta a la deforestación), el uso de agentes químicos que afectan a la protección de la biodiversidad)

El proveedor reconoce y se compromete a cumplir las políticas indicadas (accesibles:

<https://hi.org/fr/politiques-institutionnelles>), que son las políticas de HI sobre la protección de los beneficiarios contra la explotación y los abusos sexuales, su política de protección de la infancia su política de lucha contra el fraude y la corrupción, su política de discapacidad, género y edad y el Código de Conducta de HI.

Si cree que la acción de un individuo (o grupo de individuos) dentro de HI no cumple con las normas anteriores, deberá denunciarlo de acuerdo con el proceso poniéndose en contacto con HI a través del siguiente enlace: <https://hi.org/en/reporting-for>

HI excluirá del procedimiento de compra a cualquier candidato o licitador que se encuentre en uno de los siguientes casos:

- Estar en situación de **quiebra**, liquidación o bajo tutela judicial, estar sometido a concurso de acreedores, haber suspendido sus actividades, ser objeto de procedimientos judiciales relacionados con dichas situaciones o encontrarse en situaciones análogas a raíz de un procedimiento previsto en la reglamentación o en la legislación nacional.
- Haber sido **condenado por delito** en el ejercicio de su actividad profesional por sentencia con autoridad de la cosa juzgada.
- Haber incurrido en una **falta profesional grave** probada por cualquier medio.
- No haber cumplido con las obligaciones relativas al pago de las **cuotas de la seguridad social o de los impuestos**, teniendo en cuenta las disposiciones legales, ya sea del país en el que esté establecida la empresa, del país de intervención de HI o del país en el que deba ejecutarse el contrato.
- Haber sido juzgado por fraude, corrupción, participación en una organización criminal o cualquier otra actividad ilegal perjudicial para los intereses financieros de las comunidades.
- Haber sido declarado responsable de **quebrantamiento grave del contrato** por incumplimiento de las obligaciones contractuales en un anterior procedimiento de compra.

Handicap International no celebrará contrato alguno con los candidatos o licitadores que, durante el procedimiento:

- incurran en una situación de conflicto de intereses,



- incurran en declaraciones inexactas al facilitar la información solicitada por HI para participar en el proceso de adjudicación de contrato, o al no proporcionar dicha información.

IV. Sanciones administrativas y financieras

En caso de que un proveedor, candidato o licitador estuviera implicado en prácticas corruptivas, fraudulentas, colusivas o coercitivas, HI impondrá:

- **Sanciones administrativas:**

Se notificará a las autoridades civiles o comerciales competentes la conducta censurable del candidato, así como el cese inmediato de cualquier relación profesional con éste.

- **Sanciones financieras:**

HI reclamará el resarcimiento de los gastos directa e indirectamente relacionados con la puesta en marcha de un nuevo procedimiento de concurso privado o de adjudicación de contrato. HI se quedará en su caso con la garantía de oferta o con la garantía de ejecución.

V. Información y acceso facilitado a los donantes

En caso de que un proveedor, candidato o licitador estuviera implicado en prácticas corruptivas, fraudulentas, colusivas o coercitivas, HI informará enseguida a los donantes institucionales y les facilitará toda la información oportuna.

Además, las empresas se comprometen a garantizar un derecho de acceso a sus documentos financieros y contables, de forma que los representantes de los donantes institucionales de HI puedan llevar a cabo comprobaciones y auditorías.

VI. Documentos que debe presentar el proveedor

Cualquier sociedad o empresa individual que desee trabajar con HI debe facilitar al menos la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad personal del proveedor o del representante de la sociedad
- Estatutos e inscripción registral de la sociedad
- Autorización o poder por el que el representante queda facultado para firmar el contrato
- Copia del documento de identificación fiscal

Atención: Pueden ser necesarios otros documentos en caso de adjudicación de un contrato especial. El proveedor deberá disponer asimismo del material administrativo necesario para emitir al menos una factura y un recibo de entrega, así como de un sello oficial.



A CUMPLIR POR LA EMPRESA QUE HAGA UNA OFERTA

El/la abajo firmante en representación de, certifica haber leído y entendido el presente reglamento.

Actuando en nombre de dicha sociedad, acepto los términos de las reglas de Buenas Prácticas Comerciales de Handicap International, comprometiéndome a proporcionar los mejores resultados en caso de que el contrato me sea adjudicado.

Al firmar la presente declaración, certifico que no ha participado y hará los mejores esfuerzos por no participar ni facilitar apoyo material ni recurso alguno a individuos o entidades que cometan, intenten cometer, recomienden, faciliten o participen en actos de fraude, corrupción activa o indirecta, colusión o coerción; estén implicados en organizaciones criminales o cualquier actividad ilegal; no respeten los derechos humanos o los derechos sociales básicos, ni las condiciones mínimas de trabajo tales como las define la Organización Internacional del Trabajo (OIT), especialmente en cuanto a prohibición del trabajo infantil, no-discriminación, libertad de asociación, respeto de los salarios mínimos, prohibición de recurrir al trabajo forzoso y respeto de las condiciones de trabajo e higiene.

Por la presente, certifico por último que no se halla incurso en ningún procedimiento judicial, acción o recurso como querellante o querellado, en nombre propio o en nombre de cualquier otra entidad, por acciones relativas a fraudes, corrupción o cualquier actividad ilegal, no habiendo sido nunca reconocida culpable de tales prácticas.

Nombre:

Fecha:

Cargo:

Sello:

Firma: